

Decreto por Consentimiento Modificado  
333 So. Beaudry Avenue, Piso 18  
Los Ángeles, California 9001  
Tel: (213) 241-1797 Fax: (213) 241-7551

FREDERICK J. WEINTRAUB  
*Inspector Independiente*

JAY R. ALLEMAN  
*Coordinador Administrativo*

ARUN RAMANATHAN  
*Coordinador de la Investigación*

JAIME E. HERNÁNDEZ  
*Coordinador de Divulgación Comunitaria*

7 de julio, 2006

Honorable Junta de Educación  
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles  
333 S. Beaudry Avenue  
Los Ángeles, CA 90017

Roy Romer  
Superintendente de las Escuelas  
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles  
333 S. Beaudry Avenue, Piso 24 Los Ángeles,  
CA 90017

**Asunto: Informe sobre el progreso y la eficacia del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles  
Implementación del Decreto por Consentimiento Modificado por parte del  
Distrito durante el año escolar 2005-2006 – Parte 1**

Estimado Sr. Romer y Junta de Educación:

El Artículo 13 del Decreto por Consentimiento Modificado (MCD, por sus siglas en inglés) exige que el Inspector Independiente (IM, por sus siglas en inglés) presente anualmente un informe por escrito al Superintendente y a la Junta de Educación acerca del progreso y la eficacia de la puesta en práctica de los términos y condiciones del MCD. Este año el IM ha decidido presentar el informe en tres partes. La Parte I se dedica a las actividades que el Distrito esperaba completar al 30 de junio, 2006. La Parte II, que se espera para finales del verano de 2006, se tratará sobre el desempeño del Distrito sobre resultados en base a datos que se obtendrán a fines de junio. La Parte III, que se espera para el otoño de 2006, informará sobre el desempeño del Distrito en los demás resultados.

Este Informe considera los siguientes aspectos del MCD:

1. Determinar si los materiales para padres del Entorno de Restricción Mínima del Distrito son adecuados.
2. Determinar si la Oficina de Servicios de Transición del Distrito cuenta con el personal adecuado.
3. Determinar si el Plan Anual del Distrito para el año escolar 2005-2006 fue implementado en forma adecuada.

4. Determinar si se ha cumplido con los requisitos pertinentes a la Unidad del Distrito para el Manejo de Reclamos.
5. Determinar si el Distrito ha establecido una unidad dentro de la División de Educación Especial para atender las solicitudes “pendientes” relacionadas con el fácil acceso, y si la unidad cuenta con el personal suficiente y las funciones pertinentes estipuladas en el MCD.
6. Situación de la implementación del Sistema Integrado de Información Estudiantil.
7. Informar sobre la Audiencia Anual.
8. Enmiendas al MCD y a las Actividades del Distrito de Apoyo conforme a IDEA para Implementar el Decreto por Consentimiento Modificado (MOE, por sus siglas en inglés).

### **DETERMINAR SI LOS MATERIALES PARA PADRES DEL ENTORNO DE RESTRICCIÓN MÍNIMA DEL DISTRITO SON ADECUADOS**

El Artículo 3 (20) (a) del MCD exige que el Inspector Independiente determine si los materiales para padres del Entorno de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés) del Distrito son adecuados. El Artículo 4.13 del MOE establece:

*El Distrito debe utilizar una variedad de formatos para informar a los padres sobre los mandatos de LRE con el fin de satisfacer las diversas necesidades de los padres dentro del distrito. El contenido que debe incluirse en la información para padres y en los materiales de LRE son: (a) Requisitos legales y definición de LRE; (b) actividades actuales de cumplimiento para la implementación de LRE; (c) papel y responsabilidad en implementar los mandatos de LRE; (d) medidas de apoyo y servicios que pueden usarse con éxito para facilitar la educación de los estudiantes en LRE y ejemplos de lo mismo; y (e) características de las escuelas que los padres deben encontrar.*

Los materiales del Distrito enviados al OIM para su revisión deben incluir:

- *La Guía para Padres sobre los servicios de Educación Especial (incluyendo los Derechos y Garantías Procesales):* Este documento está disponible en ocho idiomas y se le entrega a los padres cuando sus hijos se remiten por primera vez al programa de educación especial, cuando se les notifica que deben participar en la reunión del IEP, cuando sus hijos vuelven a ser evaluados y cuando solicitan una audiencia de mediación o del debido proceso legal.
- *El IEP y Usted:* Esta guía de bolsillo está disponible en inglés y en español para los padres cuando se les notifica sobre la reunión inicial del IEP y las subsiguientes reuniones, y cuando los padres indican no haber recibido la guía anteriormente.
- *El ITP y Usted:* Esta guía de bolsillo está disponible en inglés y en español para los padres cuando se les notifica que deben participar de la reunión del IEP para crear un plan inicial de transición y en las subsiguientes reuniones, y cuando los padres indican no haber recibido la guía anteriormente.
- *Folleto sobre el Entorno de Restricción Mínima:* El Distrito ofrece una plantilla electrónica a las escuelas de forma tal que se pueda incluir información sobre la escuela. El folleto se ofrece a los padres en cada reunión del IEP.
- *Videocasete y audio casete de El IEP y Usted:* Se presentan en nueve idiomas y están disponibles cuando los solicitan. Cubren y amplían el contenido presentado en los folletos.
- *Entorno de Restricción Mínima:* Presentación en PowerPoint sobre *Información para las Familias:* El material se publica en el sitio en Internet de educación especial del Distrito.

- *Determinar el Entorno de Restricción Mínima y Apoyar a los Niños en el Entorno de Restricción Mínima:* Estas dos presentaciones de capacitación para padres están disponibles en videocasete y DVD. Se transmiten mensualmente en el canal de televisión del Distrito y pueden verse en el sitio en Internet de educación especial del Distrito. Se están creando las versiones en español.

Al revisar los materiales antes mencionados, el IM decidió eliminar *El ITP y Usted* ya que la creación de planes de transición no es un tema de LRE.

Para determinar si los materiales antes mencionados son adecuados, el IM formuló las siguientes preguntas:

1. ¿El Distrito usó varios tipos de formatos para comunicarse con los padres?
2. ¿Los materiales satisfacen las diversas necesidades de los padres en el Distrito? ¿Los materiales describen los requisitos legales acerca de LRE?
4. ¿Los materiales brindan información sobre el cumplimiento y los esfuerzos programáticos para facilitar la asignación al entorno de restricción mínima?
5. ¿Los materiales brindan información a los padres que les ayudaría a obtener el apoyo y los servicios para facilitar la educación de sus hijos en el LRE? ¿Qué características buscan en las escuelas?

Al llevar a cabo esta evaluación, el IM obtuvo la ayuda de un consultor con conocimientos sobre los requisitos de LRE y las operaciones de distritos escolares de gran tamaño.

Más allá del alcance de este requisito del MCD, el IM observa que la mayoría, si no todos los materiales, deberán ser revisados para reflejar los cambios en las leyes y políticas federales, estatales y del distrito. Esperando que este tipo de cambios se lleve a cabo, el IM ofrece recomendaciones en el siguiente análisis acerca del LRE que espera que el Distrito implemente al efectuar dichos cambios. Asimismo, dada la importancia de LRE al MCD, el IM espera que el Distrito les dé a los Demandantes la oportunidad de presentar sus comentarios sobre cualquier revisión antes de que sea adoptada.

1. El Distrito ha usado varios tipos de formatos para comunicarse con los padres acerca del LRE. Entre ellos se incluye material impreso, videocasetes y audio casetes, DVD, y transmisiones en el sitio en Internet y en televisión.
2. Los medios más relevantes de comunicación con los padres están disponibles en los idiomas principales del Distrito. La mayoría de los demás materiales están o estarán disponibles en inglés y en español. En la medida de lo posible, los documentos impresos están escritos a un nivel adecuado para la comprensión del público en general. Si bien la *Guía para Padres a la Educación Especial (incluyendo los Derechos y Garantías Procesales)*, y *El IEP y Usted* son documentos de cumplimiento y por lo tanto están limitados por los requisitos legales, el video y la versión en audio de *El IEP y Usted* y el DVD sobre *Cómo determinar el Entorno de Restricción Mínima y Cómo apoyar a los niños*

*en el Entorno de Restricción Mínima* pierden la oportunidad de expresar en modo tal que informase mejor a la mayoría de los padres sobre LRE.

3. En términos generales, los materiales expresan con precisión los requisitos legales acerca del LRE. El IM observa que las Pautas del LRE del Distrito establecen que “los comités del IEP, a la hora de considerar la asignación de estudiantes con discapacidades, deben comenzar por considerar el aula de educación general. . .” Este requisito no se discute en los materiales de LRE del Distrito.

4. El único documento que se incluye y ofrece información acerca del cumplimiento y los esfuerzos programáticos del Distrito para facilitar la asignación en el LRE es la presentación en PowerPoint, *Entorno de Restricción Mínima: Información para las Familias*. Si bien las imágenes incluyen una cantidad de propuestas del Distrito, el documento no refleja en su totalidad el alcance de los esfuerzos del Distrito, ni el IM considera que ese fue el objetivo principal de la presentación PowerPoint. Se recomienda que el Distrito amplíe su sección sobre LRE en el sitio en Internet para describir más detalladamente sus actividades programáticas y de cumplimiento.
5. El IM supone que las partes que crearon el MOE tenían como objetivo que los padres tengan a su disposición una lista de las características que éstos deberían encontrar en una escuela que apoyo a los estudiantes en el LRE. El Distrito les proporciona a las escuelas una plantilla para crear un *Folleto sobre el LRE* que debe ser entregado a los padres en cada reunión del IEP. El folleto incluye opciones legales y una gama de servicios presentados en otros productos para padres, información de contacto del Distrito, información de contacto de la escuela e información sobre la visión y la propuesta de LRE. Si bien el folleto puede resultar muy útil a la hora de que los padres comprendan la escuela, no les ofrece una lista completa de las características que deben buscar en la misma. Se recomienda que el Distrito diseñe una lista de características y las incluya en el folleto y/o en el sitio en Internet.

### **Resolución**

Conforme al análisis antes mencionado, el IM determina que los materiales sobre el LRE del Distrito cumplen mínimamente con el nivel adecuado. El IM espera que cuando el Distrito revise los materiales incluya los cambios en las leyes y políticas federales, estatales y del Distrito, lo que mejorará los materiales en por lo menos de ese modo y les dé la oportunidad a los Demandantes de presentar sus comentarios sobre los materiales revisados.

- Al describir el aspecto legal de LRE, se debe incluir el requisito que establece que el comité del IEP comience por considerar la asignación al aula de educación general a la hora de determinar la asignación de los estudiantes con discapacidades.
- Incluir información en el sitio en Internet de la División de Educación Especial del Distrito que describa las actividades programáticas y de cumplimiento para mejorar el servicio a los estudiantes en el LRE.
- Crear una lista de características que los padres deben buscar en una escuela que apoya el servicio de los estudiantes en el LRE. El IM observa que muchas de estas características se describen en la presentación PowerPoint para los administradores escolares en el sitio en Internet de la División. Incluir la lista en el folleto de LRE y/o en el sitio en Internet de la División.
- Las versiones de video y audio de *El IEP y Usted* y de los DVDs *Cómo Determinar el Entorno de Restricción Mínima* y *Cómo Apoyar a los Niños en su Entorno de Restricción Mínima* brindan la oportunidad de informar a los padres sobre LRE más allá de los requisitos legales y el tono formal. Al revisar estos productos, el Distrito debe incluir lo que los padres deben saber acerca de lo que deben considerar al participar en las decisiones sobre el entorno de restricción mínima para sus hijos, lo que deben esperar de las escuelas para apoyar a sus hijos en el LRE (lista de características) y lo que deben hacer para apoyar a sus hijos. El modo de presentación también puede mejorarse, haciendo que los padres estén a cargo de alguna parte de la presentación.

## **DETERMINAR SI LA OFICINA DE SERVICIOS DE TRANSICIÓN DEL DISTRITO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE**

El Artículo 3 (20) (b) del MCD exige que el Inspector Independiente determine si la Oficina de Servicios de Transición del Distrito cuenta con el personal suficiente en base a un estudio sobre el personal implementado por el Distrito a más tardar el 30 de junio, 2005.

Para determinar si la Oficina cuenta con el personal suficiente el IM empleó el siguiente proceso de análisis:

El 30/jun/05 el Distrito envió al IM el estudio sobre el personal.

2. La Oficina del Inspector Independiente contrató a dos reconocidos expertos en transición para revisar el estudio sobre el personal y aconsejar al IM si se contaba o no con el personal suficiente.
3. Ambos expertos le informaron al IM que el personal parecía ser adecuado.
4. El IM comparó el personal descrito en el estudio con lo que se estipula en el Artículo 614 del MOE. El personal coincidía con los establecido en el MOE con la excepción que el Distrito empleaba a tres especialista en vez de a cuatro, como lo estipula el Artículo 6.14.04 del MOE.
5. El IM le preguntó al Distrito:
  - Si el personal declarado para el año escolar 2004-2005 era el mismo para el 2005-2006
  - Si se había contratado un especialista adicional, y en caso negativo, ¿cuáles eran los motivos para no hacerlo?
  - ¿Qué tipo de acciones se habían tomado sobre las cinco recomendaciones en el estudio del personal?
6. El Distrito respondió:
  - El personal para el año escolar 2005-2006 es el mismo que el del año anterior.
  - Hubo un cuarto especialista pero no se desempeñó adecuadamente. Los otros tres especialistas se hicieron cargo de las responsabilidades del especialista. Conforme al desempeño, el Distrito determinó que el cuarto cargo era innecesario.
  - Se han implementado las cinco recomendaciones.
7. El IM además le solicitó al Distrito información pertinente a las asignaciones y responsabilidades escolares de los docentes de la transición.
8. El Distrito proporcionó la información solicitada.
9. El 25 de abril, 2006, el IM envió una carta a las partes informándoles que había determinado que la Oficina de Servicios de Transición del Distrito contaba con el personal adecuado, con la excepción del cuarto especialista exigido por el MOE, y que no podía establecer el cumplimiento del Artículo 3 (20) (b) del MCD a menos que las partes estuvieran de acuerdo en cambiar el requisito del MOE de cuatro a tres especialistas o que el Distrito contratara a un cuarto especialista.
10. El 18 de mayo, 2006 las partes estipularon una revisión del MEO para que el mismo exigiera tres especialistas.

### **Resolución**

El Distrito llevó a cabo el estudio sobre el personal exigido en el Artículo 3 (20) (h) del MCD. El personal de transición coincide con lo estipulado en el Artículo 6.14 del MOE. Los expertos le han señalado al IM que el personal parece ser el adecuado y el Distrito ha implementado las recomendaciones del estudio. Por lo tanto, el IM determina que se ha cumplido con los requisitos del Artículo 3 (20) (b) del MCD.

## **DETERMINAR SI EL PLAN ANUAL DEL DISTRITO PARA EL AÑO ESCOLAR 2005-2006 FUE IMPLEMENTADO EN FORMA ADECUADA**

En el Artículo 5 del Decreto por Consentimiento Modificado (MCD) se consigna que el Distrito desarrollará un Plan Anual diseñado para guiar los avances hacia el cumplimiento de los resultados fijados por el MCD. Para cada uno de los resultados, el Plan Anual deberá incluir la siguiente información:

- Los parámetros a cumplir al fin del año planificado, cuando corresponda.
- Las acciones a realizar para obtener los resultados.
- El personal responsable para implementar las acciones.
- Las pruebas que se presentarán para establecer que se completaron las acciones.
- La fecha aproximada en la que se completarán las acciones.

Según los requisitos del MCD, el *Plan Anual 2005-2006 Escuelas para todos del Decreto por Consentimiento Modificado* detalla las acciones que el Distrito llevará a cabo para lograr los resultados identificados en el MCD. Las acciones del Plan Anual 2005-2006 están organizadas por resultados y en tres niveles de implementación: oficina central, distrito local y escuela. Cada nivel es responsable de la implementación, el seguimiento y la explicación de las acciones específicas del Plan Anual, y del avance hacia el cumplimiento de los resultados del MCD.

Durante el año escolar 2005-2006, a través de una serie de mecanismos -entre los que se encontraban las visitas a escuelas, las solicitudes de prueba del cumplimiento de las acciones solicitadas por la oficina central y las entrevistas telefónicas a los administradores de las escuelas-, la Oficina del Inspector Independiente (OIM) llevó a cabo el seguimiento del *Plan Anual 2005-2006*.

### **Pruebas del cumplimiento de las acciones solicitadas por la Oficina Central**

Para medir el nivel de implementación del Plan Anual 2005-2006 a nivel central, la OIM solicitó pruebas de cumplimiento en una muestra seleccionada de 27 acciones de la oficina central. Entre los temas revisados, existían pruebas del cumplimiento total de 14 acciones y del cumplimiento parcial de 6 acciones. Sobre la base de esta revisión inicial, el DIM solicitó la aclaración y pruebas adicionales sobre el cumplimiento de las acciones restantes. El Distrito brindó más información y se determinó que se habían cumplido todas las acciones.

Se seleccionaron dos acciones adicionales de la oficina central para su revisión. Estas acciones se incorporaron, sobre la base de una directriz del IM, en el Plan Anual 2005-2006. La primera está relacionada con el Resultado 5: suspensiones, y exige que el Distrito lleve a cabo una evaluación acerca de los efectos de los docentes encargados de la disciplina, elegidos en las 50 escuelas con mayor cantidad de alumnos suspendidos. El estudio se finalizó el 16 de junio de 2006. La segunda acción exige que el Distrito lleve a cabo una evaluación del programa en una muestra representativa de escuelas que aplican el enfoque del sistema de enseñanza en tres niveles para la instrucción de estudiantes con discapacidades, con el fin de asegurar que se aplica según la ley de educación federal y estatal y sin violar los derechos de los estudiantes con discapacidades o los derechos de sus padres. El Plan Anual fijó febrero de 2006 como fecha de finalización de este estudio. El IM le concedió al Distrito una extensión para completar el estudio.

### **Prueba del cumplimiento total de acciones en la escuela**

El Plan Anual incluye recursos para que un equipo de MCC lleve a cabo una revisión a niveles de la oficina central, del distrito local y de la escuela en sí, que sea responsable de la implementación y la supervisión del plan anual. El Plan Anual 2005-2006 define cuáles serán los participantes del Equipo de Revisión del MCD a nivel escuela, para que se incluya –como mínimo- el siguiente personal: un director, un subdirector con responsabilidades especiales, dos docentes de educación

general; docentes de educación especial, un miembro del personal de la escuela con experiencia en el análisis de datos y el uso de sistemas de información de la escuela, que incluye el sistema Welligent. A pesar de que el Plan Anual no especifica la cantidad de veces que se deberán reunir los equipos de revisión de la escuela, varios de los resultados incluyen encuentros trimestrales del equipo de revisión de MCD con el fin de revisar la información cada tres meses.

Para evaluar el nivel de implementación del Plan Anual 2005-2006 por parte de las escuelas, se realizó una encuesta telefónica confidencial a todos los administradores escolares cuya principal responsabilidad es la educación especial. La encuesta se llevó a cabo en un período de tres semanas, que comenzó a fines de mayo, e incluyó un mínimo de tres contactos en cada escuela. La intención de la encuesta fue obtener la reacción general frente a la implementación del Plan Anual y si las escuelas utilizaban el mecanismo (equipo de revisión MCD) diseñado para la implementación y el seguimiento del avance del Plan Anual y de los resultados del MM. Se les formularon las siguientes preguntas a los participantes:

1. ¿Su escuela recibió una copia del *Plan Anual 2005-2006 Escuelas para todos del Decreto por Consentimiento Modificado*?
2. ¿Su escuela utiliza el *Plan Anual* para guiar sus esfuerzos hacia el logro de los resultados del Decreto por Consentimiento Modificado?
3. ¿Su escuela tiene un Equipo de Revisión del Decreto por Consentimiento Modificado?
4. ¿Cada cuánto tiempo se reunió su Equipo de Revisión del Decreto por Consentimiento Modificado durante el año escolar 2005-2006?

### *Conclusiones generales*

De todas las escuelas en el LAUSD, el 86% del total participó en la encuesta. Entre las que participaron, el 86% dijo haber recibido una copia del Plan Anual del Distrito 2005-2006. De aquellas escuelas que informaron haber recibido una copia del Plan Anual, el 95% afirmó que utilizó el plan para guiar sus esfuerzos con el fin de lograr los resultados del MCD. Cuando se les preguntó si en sus escuelas había un equipo de revisión de MCD, el 89% informó que sí. Entre las escuelas que informaron que contaban con un equipo de revisión de MCD, la mayoría de las escuelas (70%) afirmó que las reuniones se realizaron, por lo menos una vez cada tres meses o tres o más veces en el período escolar 2005-2006. El 43% de las escuelas afirma que el equipo se reunió cinco veces o más y el 10% afirma que su MCD se reunió en una oportunidad o que no se reunió nunca.



### *Conclusiones por nivel escolar*

Los administradores escolares de escuelas primarias informaron que recibieron una copia del Plan Anual con más frecuencia que los administradores de escuelas medias y secundarias (un 88.1% contra un 79.5% de las escuelas medias y un 78.6% de las escuelas secundarias). Las escuelas secundarias dijeron que no habían recibido una copia del Plan Anual con más frecuencia (11.4%) que todos los demás niveles escolares. Las escuelas de configuración atípica (72%) y las escuelas que sólo tienen Kindergarten (54.6%) afirman que tienen un equipo de MCD en la escuela con menor frecuencia que en otros niveles escolares. Cuando se les preguntó sobre la cantidad de oportunidades en las que se reunieron los equipos de MCD durante el año escolar 2005-2006, en las escuelas medias afirmaron que se encontraron cinco veces o más, con mayor frecuencia (62.9%) que en las escuelas primarias y en las de configuración atípica (38.9%).

### *Conclusiones por distrito local*

Las escuelas de los distritos 3, 7 y 8 afirman con menos frecuencia (Distrito 3: 81.7%; Distrito 7: 78.6%; Distrito 8: 81.3%) haber recibido una copia del Plan Anual. Las escuelas que afirman haber recibido una copia del Plan –las escuelas del Distrito 2 (92.4%), Distrito 4 (90.9%) y el Distrito 5 (91.8%) dicen que aplican el Plan Anual para orientar sus esfuerzos para lograr los resultados con mayor frecuencia. Cuando se les pregunta acerca del equipo de revisión de MCD, las escuelas del Distrito 1 (94.7%) informan con más frecuencia que cuentan con un equipo. Las escuelas del Distrito 1 y del Distrito 2 afirman que los equipos de revisión de MCD se reunieron cinco veces más (50% y 50.6 %, respectivamente) durante el año escolar 2005-2006.

### **Resolución**

Sobre la base de la revisión de una prueba del cumplimiento de acciones de la oficina central y de la encuesta telefónica de administradores escolares en la aplicación del Plan Anual, aparentemente el Distrito implementó de forma adecuada las acciones y las exigencias del *Plan Anual 2005-2006*.

### **DETERMINAR SI SE CUMPLIERON CON LAS EXIGENCIAS RELACIONADAS CON LA UNIDAD DEL DISTRITO PARA EL MANEJO DE RECLAMOS**

El Artículo 9 del MCD exige que el Distrito cree una Unidad para el Manejo de Reclamos (CRU). El MCD explica en profundidad las funciones y el personal de la CRU, y exige que el Distrito establezca procedimientos y protocolos para su operación. Anteriormente, el IM estableció que el Distrito había cumplido con las exigencias de este artículo. En este año, el Distrito revisó los procedimientos y los protocolos para procesar los reclamos. En febrero, el Asesor Legal de Reclamos se opuso a los nuevos procedimientos y protocolos. El Distrito acordó retirarlos y propuso realizar enmiendas a los previamente aprobados. En la reunión del 8 de mayo entre las partes, se intercambiaron ideas acerca de los cambios propuestos por el Distrito y el Asesor Legal de Reclamos solicitó la revisión y la aclaración del proceso de toma de decisiones para investigar los reclamos. El 22 de mayo de 2006, el Distrito presentó nuevas revisiones. El IM aprobó los procedimientos y protocolos revisados con los siguientes cambios:



1. En la sección sobre Investigación de Reclamos, primera oración del segundo párrafo, reemplazar la palabra "resolvió" por "respondió a".
2. En la sección sobre Investigación de Reclamos, en la última oración del párrafo dos, eliminar la frase "y es enviado al Inspector Independiente" y reemplazarla por "al tiempo que el Distrito informará al Inspector Independiente de la situación de cada reclamo que no haya sido resuelto dentro de los 30 días hábiles, en intervalos de 5 días hábiles, hasta que se haya tomado una determinación acerca del reclamo".

## **Resolución**

Se han cumplido con las exigencias del Artículo 9 del MCD que tratan la creación y la operación del CRU.

### **DETERMINAR SI EL DISTRITO HA CREADO UNA UNIDAD DENTRO DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA ATENDER SOLICITUDES PENDIENTES RELACIONADAS CON EL FÁCIL ACCESO, Y SI LA UNIDAD POSEE EL PERSONAL SUFICIENTE Y FUNCIONA EN FORMA CONSECUENTE CON EL MCD**

El Artículo 10 del MCD exige que, dentro de los 30 días de aprobado el MCD; el Distrito cree dentro de la División de Educación Especial una unidad para tratar los reclamos "pendientes" relacionados con los accesos. La unidad deberá contar con un profesional especializado en educación diferencial y un profesional en instalaciones y tendrá a su disposición procedimientos de "órdenes de tareas" para llevar a cabo con rapidez renovaciones menores en donde sea necesario, para ofrecer acceso a aquellos estudiantes que buscan ubicarse dentro de programas a los que hoy no tienen acceso.

El OIM revisó la operación de la unidad y encontró lo siguiente:

1. Una revisión de los registros del Distrito encontró que el Distrito creó una unidad dentro de los 30 días de aprobado el MCD:
2. El personal de la unidad consiste en un profesional especializado en educación especial y en un profesional en instalaciones. El profesional especializado en educación diferencial se encuentra dentro de la División de Educación Especial y el profesional en instalaciones, dentro de la División de Instalaciones. El IM realizó preguntas tales como si la ubicación del personal dentro de las dos divisiones cumplía con las exigencias del MCD, que planteaban que la unidad dependiera de la División de Educación Especial. En una reunión entre ambas partes -el personal de la unidad y los directores de ambas divisiones- se llegó a la conclusión de que la División responsable de la unidad era la de Educación Especial y que la ubicación del profesional de instalaciones dentro de la División Instalaciones aceleraba el proceso de completar las renovaciones.
3. La unidad continúa operando.
4. La unidad cuenta con un procedimiento para realizar solicitudes de trabajos y la autoridad para tratar solicitudes "pendientes" en el momento oportuno.
5. Se ha informado a las escuelas sobre el proceso y la posibilidad de realizar, cuando sea necesario, renovaciones menores para facilitar los accesos.

## **Resolución**

El Distrito ha cumplido con la exigencia del Artículo 10 del MCD; relacionada con la creación de una unidad. Esta resolución no incluye la exigencia del Artículo 10 relacionada con los gastos para las solicitudes de trabajo para facilitar el acceso a los programas.

### **SITUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA DE ESTUDIANTES (ISIS)**

El Artículo 11 del Decreto por Consentimiento Modificado hace referencia a una condición acordada por las partes. En esta condición, acordaron desarrollar e implementar un sistema de información integrada de estudiantes (“ISIS”) que centraliza los registros educativos de los estudiantes del Distrito y el desarrollo de un sistema de gestión de la información sobre educación especial, integrado al ISIS. La fecha fijada para la finalización es el 30 de octubre de 2006.

ISIS es un sistema de gestión para escuelas/estudiantes que sirve desde la infancia hasta la edad adulta y que consolida varios sistemas de información de estudiantes ya existentes. ISIS integra toda la información sobre estudiantes en un sistema compartido, centralizado y seguro, basado en la Web, de registros de estudiantes para todas las escuelas y dependencias.

En la actualidad, en 157 escuelas medias y secundarias hay más de 20,000 usuarios que utilizan ISIS diariamente para administrar los registros de asistencia y notas de más de 350,000 estudiantes. En general, los miembros del personal de la escuela implementaron adecuadamente el nuevo sistema. Como con cualquier sistema nuevo, el Distrito y las escuelas se han encontrado con algunos problemas, que han sido abordados mediante esfuerzos de colaboración entre las partes.

### **Fase 2: Funcionalidad**

En la fase 2, se implementarán las siguientes funcionalidades en las escuelas:

- Salud
- Informes con fines específicos
- Procesamiento Fin de año/Año Nuevo
- Escuela de verano/Receso
- Alertas y Notificaciones
- Censos
- Inscripciones
- Programas
- Disciplina
- Pruebas/Evaluaciones
- Normas y calificaciones/Expedientes académicos
- Matrículas
- Educación especial (Pantallas resumidas)
- Atención sin hora previamente fijada
- Orientación psicológica

### **Planes para la fase 2**

Junio – Agosto de 2006

Las funcionalidades de la fase 2 piloto se realizan en entornos sin producción. Los expertos en contenidos y el personal de la escuela realizarán el proceso completo para asegurarse de que el sistema cubra las necesidades de la escuela.

Agosto de 2006

Comienzo oficial de la capacitación para Fase 2.

Septiembre de 2006

Reanudación de las funcionalidades de la Fase 1 piloto.  
Pruebas de la Fase 1 en escuelas secundarias nuevas.

Octubre de 2006

Pruebas de la Fase 2 en todas las escuelas medias que en la actualidad utilizan SIS secundario.

Pruebas de la Fase 1 en escuelas secundarias de recuperación y de segunda oportunidad.

Noviembre de 2006

Pruebas de la Fase 2 en todas las escuelas secundarias que en la actualidad utilizan SIS secundario.

Febrero de 2007

Piloto del paquete LAUSD MAX completo en escuelas primarias.

Julio de 2007

Comenzar las pruebas completas para las escuelas primarias.

2007

Probar los componentes para libros de textos, horarios y acceso para padres.

Diciembre de 2007

ISIS se convierte en el sistema de registros oficial de LAUSD

- (Nota: El plan de implementación para la educación de adultos y las escuelas restantes todavía está en proceso de definición).

## **INFORME SOBRE LA AUDIENCIA ANUAL**

El Artículo 13 del MCD exige que el IM lleve a cabo por lo menos una audiencia por año para evaluar con los padres y con otras personas interesadas el cumplimiento de las leyes de educación especial por parte del Distrito. Este año, la audiencia se llevó a cabo el 31 de mayo de 2006. Los anuncios para invitar a que la gente participe se redactaron en los ocho idiomas principales del Distrito, a saber: inglés, español, filipino, chino, coreano, ruso, vietnamita y armenio. Para promocionar la audiencia anual, se utilizarán los siguientes medios: dos envíos postales directos a los hogares de los padres de los estudiantes con discapacidades; distribución a todas las escuelas del distrito, incluidas las escuelas autónomas y las escuelas particulares subvencionadas; envíos postales directos a los organismos de la comunidad y a los centro regionales, distribución a los miembros de la Junta de Educación y comunicados de prensa a los medios locales.

Para facilitar la asistencia, se llevó a cabo una audiencia a la mañana y otra a la noche. Asistieron un total de 158 personas, 92 a la mañana y 66 a la noche. Cincuenta personas dieron testimonio oral, 29 a la mañana y 21 a la noche. Además, 15 personas presentaron declaraciones escritas y se recibieron ocho declaraciones por correo electrónico. Ambas audiencias se transmitieron en vivo por KLCS y se repitieron el domingo 4 de junio de 2006.

A las personas que presentaron reclamos específicos o problemas se les dio la oportunidad de reunirse con el personal del Distrito para discutir el asunto con mayor profundidad, con la esperanza de encontrar una solución.

Cantidad de derivaciones que vio el personal del Distrito: 56

La cantidad y el porcentaje de derivaciones de un estudiante que se sepa que haya participado por debido proceso o por reclamo estatal en un Programa de Educación Individualizado: (17) 30%

La cantidad y el porcentaje de la derivaciones en proceso: (35) 62.5%

La cantidad y el porcentaje de las derivaciones por Distrito Local

Distrito Local 1	(7)	13.46%
Distrito Local 2	(7)	13.46%
Distrito Local 3	(5)	9.61%
Distrito Local 4	(10)	19.23%
Distrito Local 5	(4)	7.69%
Distrito Local 6	(2)	3.84%
Distrito Local 7	(8)	15.38%
Distrito Local 8	(9)	17.30%

La cantidad y el porcentaje de las derivaciones de estudiantes por nivel (primario, medio y secundario)

Primario – (40) 76.92%

Medio – (7) 13.46%

Secundario – (5) 9.61%

El OIM lleva a cabo un análisis de los testimonios y las declaraciones escritas y hará comentarios adicionales en las partes II y III del Informe Anual del IM.

### **ENMIENDAS AL MCD Y A LAS ACTIVIDADES DEL DISTRITO DE APOYO CONFORME A LA LEY PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS (IDEA) PARA IMPLEMENTAR EL DECRETO POR CONSENTIMIENTO MODIFICADO**

Las enmiendas a la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA) y los cambios posteriores de la ley estatal exigen que las reuniones del Programa de Educación Individualizado se lleven a cabo dentro de los 60 días posteriores a la firma del plan de evaluación. El resultado 10 del MCD exigía lo siguiente:

- El 90% de todas las evaluaciones iniciales deberán completarse dentro de los 50 días.
- El 95% de todas las evaluaciones iniciales deberán completarse dentro de los 65 días.
- El 98% de todas las evaluaciones iniciales deberán completarse dentro de los 80 días.

Las partes acordaron cambiar los días para completar las evaluaciones a 60, 75 y 90 días.

El Artículo 6.14.04 del MOE exigía que la Oficina de Servicios de Transición contara con responsabilidades regionales asignadas a cuatro especialistas. El Distrito contrató a tres especialistas y creyó que no era necesario buscar un cuarto. Las partes acordaron corregir el MOE para buscar tres especialistas.

El Sindicato de Docentes Unidos de Los Ángeles (UTLA) mostró inquietud por los Artículos 5.02.01 y 5.02.04 del MOE que tratan sobre el grupo de docentes sustitutos y el nombramiento de sustitutos a largo plazo. El tema se centró en la exigencia del MOE con respecto a que los sustitutos a largo plazo tenían que ser reemplazados cada 20 días. Las partes acordaron las siguientes enmiendas:

#### 5.02.01 Grupo de docentes sustitutos calificados

El Distrito mantendrá un grupo de docentes sustitutos calificados de educación especial para que reemplacen a los docentes de educación especial que se capacitaron para cumplir con esa tarea. Todos los docentes de educación especial sustitutos deberán poseer una credencial de California que los habilite para trabajar como docentes sustitutos. Solamente los docentes del grupo podrán reemplazar a los docentes de educación especial capacitados para cumplir con esta tarea.

#### 5.02.04 Nombramiento de docentes sustitutos a largo plazo

El Distrito deberá garantizar que los sustitutos a largo plazo cubran las vacantes por los Programas Especiales de Recursos Didácticos y por las Clases Especiales Diurnas por más de 20 días, en los casos en los que el Distrito haya recibido notificación anticipada de la vacante. En el caso de que un docente habilitado con una credencial de educación especial no pueda trabajar como docente sustituto a largo plazo, el Distrito nombrará un docente sustituto a largo plazo del grupo que describimos en el Artículo 5.01.01

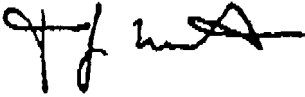


## **Agradecimientos**

El IM felicita tanto al Distrito como a los Asesores Legales por la manera positiva en la que han trabajado en conjunto para el proceso de implementación del MCD. En una tarea tan amplia e importante, es de esperar que no siempre haya acuerdo. Sin embargo, las partes han demostrado constantemente tanto el deseo como la capacidad para llegar a las definiciones adecuadas.

También debemos felicitar al personal de OIM, a los asistentes graduados, consultores e investigadores que compilaron y analizaron la información con diligencia y revisaron la documentación para garantizar la validez de nuestras decisiones. Su profesionalismo y dedicación son muy apreciados.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Weintraub', with a stylized flourish at the end.

Frederick J. Weintraub

cc: Honorable Juez Ronald Lew, Robert Myers, Catherine Blakemore, Kevin Reed, Donnalyn Jaque-Antón, Thomas Hehir